

LEY DE MEMORIA HISTÓRICA Y DEMOCRÁTICA DE CANTABRIA DOCUMENTO de la comisión de *Alcordanza, Cultura y Patrimoniu* de CNSV

Desde **CNSV**, en concreto, desde su comisión de *Alcordanza, Cultura y Patrimoniu*, queremos realizar una serie de consideraciones sobre el Proyecto de Ley de Memoria Histórica y Democrática de Cantabria, recientemente presentado. Actualmente, la Mesa del Parlamento ha acordado la ampliación del plazo de presentación de enmiendas al articulado hasta el día 19 de julio de 2021, razón por la que hacemos públicas en este momento nuestras reflexiones, y las compartimos con toda la sociedad cántabra.

En **CNSV** no queremos que la mayoría parlamentaria absoluta del PRC-PSOE pierda la oportunidad de hacer una buena ley de memoria histórica y democrática, con la que nos podamos sentir identificadas la mayor parte de la sociedad cántabra, en particular quienes, más allá de nuestros vínculos ideológicos, compartimos unos valores democráticos y creemos necesario profundizar en ellos, ampliando de forma firme la extensión y la defensa de los Derechos Humanos en nuestra tierra.

Aunque aún hay tiempo para lograrlo, reclamamos que el gobierno del PRC-PSOE no abuse de su mayoría absoluta en una cuestión de tanta relevancia para el presente y el futuro de Cantabria: pensamos que se trata de un asunto crucial que exige un consenso más amplio que el logrado hasta ahora. Si la memoria histórica está en la agenda política del presente, ha sido sobre todo por impulso popular, de modo que no cabe ahora, en la hora de abordar una institucionalización, dejar al pueblo al margen.

Por esa razón, esperamos que el gobierno del PRC-PSOE sea receptivo ante algunas de las propuestas y enmiendas parciales que se le hagan estos días a título individual y colectivo: en este último caso, tanto desde los partidos políticos y sus grupos parlamentarios, como también desde movimientos sociales como el nuestro.

Hemos podido constatar que, pese a las alegaciones y aportaciones hechas por numerosas personas, los responsables de la redacción del proyecto de ley apenas han modificado el anteproyecto presentado inicialmente, haciendo oídos sordos, entre otros, a quienes con voces expertas reclaman que se realicen enmiendas sobre un texto que posee un margen de mejora sustancial, y que debería poder estar en la vanguardia de las leyes aprobadas por las comunidades autónomas en esta materia. La sociedad cántabra no espera otra cosa distinta, pero el proyecto presentado está lejos de algunos de los mínimos alcanzados en otras CC.AA.

En **CNSV** pensamos que, a través de esta ley, el gobierno PRC-PSOE tiene la oportunidad de proponerle a la sociedad cántabra un proyecto más ambicioso y plenamente democrático de cierre global de la herida abierta en Cantabria por la Guerra Civil y la Dictadura Franquista. La ley presentada está particularmente centrada en acciones de tipo cultural y memorial, se fija como objeto principal la “salvuarda, conocimiento y difusión de la historia de la lucha del pueblo cántabro por sus derechos

y libertades”, y está poco o nada centrada en una implementación pública de la Justicia reparadora. Esta ley no supone una ruptura con la impunidad, ni en lo político ni en lo jurídico.

1. ¿REPARACIÓN?

En **CNSV** pensamos que este proyecto de *Ley de Memoria Histórica y Democrática de Cantabria* es insuficiente para romper con el modelo de impunidad sellado en la Transición por el régimen del 78. Tal y como han señalado muchas asociaciones memorialistas, mientras la Ley de Amnistía de 1977 siga vigente, leyes como la proyectada aquí serán insuficientes para ofrecer Justicia y Reparación a las víctimas. Esto es lo que han señalado también los Relatores de los Derechos Humanos de la ONU (Pablo de Greiff en 2014 y Fabián Salvioli en 2020), así como los informes elaborados por reconocidas organizaciones internacionales como Amnistía Internacional y Human Rights Watch.

Los políticos y legisladores cántabros, como algunos otros políticos y legisladores en el Estado español, han decidido ignorar una parte muy importante del contenido de esos informes, y las numerosas reclamaciones de la sociedad civil, en particular de las asociaciones memorialistas, en ese sentido. Tal y como señaló en su día Pablo de Greiff, Relator de la ONU, esta ley es incompatible con algunos compromisos internacionales suscritos por el Estado español, como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. De hecho, la *Ley de Memoria Histórica y Democrática de Cantabria* se aprueba al amparo del artículo 24.17 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, que otorga a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en patrimonio histórico artístico, monumental, arquitectónico y arqueológico de interés para la Comunidad Autónoma, constituyendo éste, el título competencial en que se incardina la regulación. Entendemos que se hace así en parte porque no se contempla otra opción legal (véase. *Exposición de motivos, III*), pero nos parece que la cuestión merece un tratamiento distinto y queremos dejar constancia de ello.

En **CNSV** consideramos que esta ley no es garante de la Reparación, ya que no contempla ninguna indemnización para las víctimas, y ningún apoyo público por parte de la Administración autonómica a los procesos judiciales que personas físicas o jurídicas pudieran iniciar a título individual o colectivo. Es bien sabido que hasta ahora las múltiples querrelas contra hechos de la Guerra Civil y del Franquismo presentadas no han prosperado legalmente, y que esta es una situación anómala que debe ponerse siempre de manifiesto. En el Estado español se reafirma una y otra vez la extinción de la responsabilidad penal, sea por muerte, por prescripción de los delitos, o por efecto de la ley de amnistía. Todo ello contra lo esperable en un proceso de justicia transicional.

La Ley propone la creación de varias comisiones (1- Consejo de la Memoria Histórica y Democrática; 2-Comisión de la Verdad; 3-Comisión Técnica de la Memoria Histórica) en las que participarán historiadores y otros científicos sociales, pero no se piensa explícitamente en proporcionar asistencia jurídica a través de profesionales del Derecho y de especialistas en la defensa jurídica de los Derechos Humanos. En lo que

se refiere al acceso a la Justicia, la Ley no explicita las vías por las cuáles se puede acceder a la Administración autonómica para obtener la reparación debida. En **CNSV** pensamos que esa Administración debe atender directamente a los familiares de las víctimas y a las asociaciones memorialistas, y que esta ley debe explicar con claridad y transparencia los pasos a seguir, poniendo a su disposición los recursos necesarios para conocer la Verdad y para obtener Justicia y Reparación. La Ley no describe de forma clara y transparente cómo pueden comunicarse con la Administración los familiares de las víctimas, o cualquier persona que tenga conocimientos sobre hechos de interés acontecidos en el período que finalmente se fije. La *Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte* no debe limitarse a autorizar exhumaciones y a financiar proyectos: debe hacerse responsable activa del proceso.

En **CNSV** pedimos que la Ley simplifique los procesos descritos en ella, y que se abra una oficina pública de atención a las personas interpeladas por esta ley (o varias, descentralizando la atención), así como una página web en la que se pueda informar al Gobierno de Cantabria sobre las víctimas y las violaciones de los derechos humanos acontecidas en el período fijado.

La *Ley de Memoria Histórica y Democrática de Cantabria* propone la creación de un censo de víctimas (*artículo 6*), pero no se contempla en ningún momento la creación de un censo de victimarios, de aquellas personas que fueron y son responsables de los asesinatos, de las desapariciones, de las torturas, o de quienes se beneficiaron durante la Guerra Civil y la Dictadura de la confiscación y apropiación de bienes, bien fuera a título individual, como a título colectivo, o a través de empresas... Pensamos que, en este punto, al menos deberían hacerse públicos los procesos instruidos a partir de 1936 en Cantabria y los procesos llevados a cabo contra cántabros y cántabras en todo el Estado, y que el Gobierno de Cantabria debería solicitar la anulación de las sentencias de los tribunales penales franquistas, entre otros, de los Consejos de Guerra, y de las sentencias dictadas al amparo de la *Ley de Responsabilidades Políticas* de 9 de febrero de 1939, y de la *Ley sobre la Represión de la Masonería y del Comunismo*, del 1 de marzo de 1940. También pensamos que debería procurarse la restitución de los bienes muebles e inmuebles incautados. En lo que se refiere a la investigación y a la preservación de la memoria histórica y democrática, se trata de una ley casi exclusivamente centrada en los documentos escritos (*artículo 35*), cuando todo el mundo sabe que es muy urgente e imprescindible el trabajo sobre la memoria oral, y que los registros audiovisuales son de vital importancia.

2. ENFOQUE DE GÉNERO

En **CNSV** queremos una ley que posea un enfoque de género. La ley habla de “vejaciones”, de “ultrajes” y de “humillaciones” a las mujeres. En **CNSV** exigimos que se usen conceptos vigentes en la actualidad en el código penal, que permitan la identificación de los delitos cometidos entonces. Las mujeres fueron víctimas de violencia sexual, de torturas con componente de género, del internamiento y reclusión forzosa en centros reformativos femeninos, de robo de bebés y niñas/os, y fueron víctimas directas, como los menores de edad, de la desaparición forzada, el asesinato y el exilio de sus familiares, de los que, en muchos casos, dependían económica y

socialmente. En **CNSV** pensamos, no obstante, que lo pertinente habría sido incorporar una perspectiva de género en la ley, considerando que ello requiere tener en cuenta la complejidad y la interseccionalidad de las experiencias de la violencia, no solamente de las mujeres, sino también de los hombres, y de las personas lesbianas, gais, bisexuales y transgénero.

En **CNSV** queremos recomendar a las personas legisladoras que han elaborado el anteproyecto de ley en Cantabria la lectura de un informe del Relator Especial de la ONU Fabián Salvioli del 17 de julio de 2020 sobre “La perspectiva de género en los procesos de justicia transicional”, que, inexplicablemente, no está incluido como documento de referencia en esta ley:

<https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N20/186/90/PDF/N2018690.pdf?OpenElement>

Tal y como indica este informe, interpretar debidamente el alcance de las violaciones de los Derechos Humanos y los delitos estudiados, con una perspectiva pro persona, es clave, y, tal y como señalamos en este documento, identificar bien el universo de víctimas a reparar es fundamental, cosa que, como detallaremos, no hace esta ley.

3. LAS FECHAS: ¿14 de abril de 1931?

A diferencia de lo señalado por el PP y C's en sus enmiendas a la totalidad, estamos plenamente de acuerdo con uno de los extremos del marco temporal elegido, situado en la proclamación del Estatuto de Autonomía de Cantabria en 1982. Valoramos el esfuerzo por llegar más allá de 1978, un umbral que debe de ser superado si se tiene en cuenta que algunos delitos, como la sustracción de bebés y la violencia política, desbordan ese umbral. No entendemos, sin embargo, que el marco temporal comience el 14 de abril de 1931 (*artículo 1: “... en el período que abarca la Segunda República, La Guerra Civil...”*) y no el 18 de julio de 1936. La ley cántabra puede diferir aquí de las leyes aprobadas en otras comunidades autónomas y del anteproyecto de ley estatal, que fija el 18 de julio de 1936 y el comienzo de la Guerra Civil como límite temporal. Pensamos que el gobierno PRC-PSOE debe explicar por qué parece incluir todo el período de gobierno de la Segunda República, y no sólo los meses de gobierno que siguen al golpe militar del 18 de julio. En **CNSV** pensamos que es peligroso colaborar en la estigmatización del régimen democrático republicano asimilando esos años de democracia a los años de guerra que siguieron al golpe del 18 de julio. Al contrario, la ley debería incluir alguna frase alusiva a la legitimidad de la Segunda República y a la ilegitimidad del golpe del 18 de julio de 1936, cosa que hacen las leyes de otras comunidades autónomas y que ésta, incomprensiblemente, no hace. En **CNSV** no compartimos, ni la estigmatización de la Segunda República que sancionará indirectamente esta Ley, ni la expresada por C's en su enmienda a la totalidad de la misma, que habla de este régimen democrático como un “régimen que se caracterizó por la violencia”. Queremos recordar, además, que 1931 es la fecha elegida por el franquismo en 1939 para llevar a cabo la Causa General y criminalizar a todo aquel que hubiera prestado su apoyo al “bando republicano” y que no se hubieran sumado al

“alzamiento nacional”. Si se trata de una ambigüedad en la redacción del proyecto, pensamos que debe ser corregida.

4. UNA LEY QUE INCLUYA TODO LO OCURRIDO EN NUESTRO TERRITORIO

En la exposición de motivos de esta ley, se dice que “la Ley de Memoria Histórica y Democrática de Cantabria que nace con el objetivo de reconocer, reparar y dignificar a los miles de cántabros y cántabras víctimas de la Guerra Civil y el franquismo cuya memoria no ha sido aún reparada, tal como exigen los familiares de las víctimas, las asociaciones memorialistas y el conjunto de la sociedad de Cantabria”. En los *artículos 1, 3a), 3b), 4a), 5c) y 5f)* del proyecto de ley se menciona a los “cántabros” y “las cántabras” que fueron víctimas de la represión, se habla de “la lucha del pueblo cántabro” o de la persecución que padeció “el pueblo cántabro”, y se habla de darle una consideración particular a “los cántabros y cántabras que sufrieron prisión, deportación...” y a “los cántabros y cántabras que sufrieron represión por su orientación sexual”. En **CNSV** valoramos muy positivamente que la ley subraye el papel del pueblo cántabro en la Guerra Civil, y que valore sus luchas por las libertades y derechos durante la Guerra y bajo la Dictadura. No obstante, entendemos que hay que incluir también a aquellas personas que, sin ser cántabras, fueron víctimas de la represión en Cantabria. Inexplicablemente, la ley relega al olvido a las gentes de otros pueblos que lucharon por sus derechos y libertades codo con codo con el nuestro. En **CNSV** queremos una ley que busque la verdad, la justicia y la reparación para extender los Derechos Humanos en Cantabria, tanto sobre las víctimas cántabras, como sobre las personas no-cántabras que fueron victimizadas en Cantabria. Pensamos que lo idóneo será una ley que incluya todo lo ocurrido en nuestro territorio. Quizá alguien estime que son los gobiernos de sus países los que deben legislar para estas víctimas, pero ha de tenerse en cuenta que sus restos mortales pueden encontrarse en territorio de la C.A. de Cantabria, y que su dignificación ha de tener lugar en aquellos lugares de memoria de Cantabria donde fueran asesinados, desaparecidos o víctimas de enfermedades con resultado de muerte por sus duras condiciones de reclusión o de trabajo forzado. En **CNSV** no compartimos que el gobierno PRC-PSOE minusvalore, desde el siglo XXI, la importancia que tuvieron las solidaridades antifascistas ibéricas, de pueblos unidos en la defensa del régimen gubernamental democrático republicano, y tampoco que pase por alto la enorme internacionalización que caracterizó la Guerra Civil. Cantabria debe hacer una ley justa con su pasado democrático, y eso pasa por reconocer a todas y a todos aquellos que lucharon por la democracia en el territorio de Cantabria, y a quienes vieron sus derechos humanos conculcados en nuestra tierra. Pensamos que la sociedad cántabra del siglo XXI puede y debe asumir su pasado, y que todo lo que pasó entre 1936 y 1981 ha de ser contado de forma rigurosa y en su complejidad, con todas sus víctimas.

Esto es lo que dice el *Artículo 4. Definiciones*:

A los efectos de esta ley, se entiende por:

- a) Memoria Histórica y Democrática de Cantabria: La salvaguarda, conocimiento y difusión de la historia de la lucha del pueblo cántabro por sus derechos y libertades para hacer efectivo el ejercicio del derecho individual y colectivo a conocer la verdad de lo acaecido en la lucha por los derechos y libertades democráticas en el período histórico descrito en el artículo 1 de esta Ley, así como la promoción del derecho a una justicia efectiva y a la reparación para con las víctimas cántabras del golpe militar y la Dictadura franquista.

Esto es lo que dice el *artículo 21*:

“Lugar de Memoria Histórica y Democrática de Cantabria es aquel espacio, inmueble o paraje que tenga interés para la Comunidad Autónoma como patrimonio histórico, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Cantabria 11/1998, de 13 de octubre, por haberse desarrollado en él hechos de singular relevancia por su significación histórica, simbólica o por su repercusión en la memoria colectiva, vinculados con la lucha del pueblo cántabro por sus derechos y libertades democráticas...”

¿Acaso no forman parte de la Memoria Histórica y Democrática de Cantabria, por poner algunos ejemplos, los fusilados vascos de Santoña, o los oficiales y comisarios políticos vascos y asturianos capturados y pasados por las armas junto a los cántabros? ¿Acaso no merece dignificación la militante socialista Matilde Zapata, que aunque para nosotras lo fuera plenamente, no había nacido en Cantabria? ¿Concibe la ley una idea inclusiva de lo que es “ser cántabro/a”? En **CNSV**, como ampliaremos también en el siguiente punto, pensamos que el artículo 5, que señala que unas víctimas “tendrán una consideración particular [sobre otras]”, debe ser profundamente revisado.

5. VÍCTIMAS Y BANDOS

Aunque la ley remite a la definición de “víctima” de la resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas (*artículo 4b*), su articulado privilegia a un tipo de víctimas sobre otras. Si bien en **CNSV** pensamos que la ley debe estar pensada para hacer justicia y dignificar a los miles de personas represaliadas a raíz del Golpe de Estado de 18 de julio de 1936, y durante la Guerra Civil (1936-39) y la Dictadura Franquista (1939-1975) que nunca han recibido la justicia y la reparación debidas, pensamos también que la ley debe considerar explícitamente a las víctimas de la represión en el período de gobierno de la República en guerra, lo que se ha llamado la violencia en la retaguardia, desplegada en Cantabria con cierta intensidad entre el mes de julio de 1936 y el mes de septiembre de 1937. En **CNSV** estamos lejos de pensar que la violencia en la retaguardia republicana sea equivalente o equiparable a la violencia ejercida por los franquistas durante la Guerra Civil y la Dictadura Franquista, porque es evidente que se trata de violencias disímiles y asimétricas, pero pensamos que el conocimiento de las diferencias cuantitativas y cualitativas entre ellas no puede ni debe quedar fuera de esta ley, ni de las acciones legislativas y pedagógicas que propone. Precisamente, y tal y como indicó el Relator Especial de la ONU, la falsa idea de una responsabilidad simétrica debe de ser erradicada de los libros de texto que se publican en el Estado español. También de los relatos sobre la violencia en el período descrito. No se puede construir una verdadera memoria democrática sin abordar la

memoria anti-democrática y el falseamiento de la Historia franquista. Esto, creemos, es fundamental para ofrecer garantías de no-repetición. En **CNSV** consideramos que esta ley debería recoger una condena firme y explícita del Franquismo y del Fascismo y reconocer a todas las víctimas, no sólo a las “víctimas del franquismo”. La revisión del relato histórico es algo que han promovido con intensidad algunos otros estados europeos, como por ejemplo Alemania.

Tal y como ha sido demostrado fehacientemente por muchos historiadores, en la Cantabria republicana en guerra hubo una violencia ejercida por las propias autoridades. No directamente por parte de los principales mandatarios, pero sí de algunas personas que formaban parte de organismos oficiales, de poderes inferiores cuyas conexiones aún están por determinar en algunos casos. Es importante el caso de las milicias de vigilancia de retaguardia y de las distintas policías del Frente Popular, entre las que destacó sobre todas la de Santander, dirigida por Manuel Neila. Siguiendo una forma de actuar que no difería en gran medida de la llevada a cabo en muchas provincias de la España llamada “nacional” por esas mismas fechas, algunos de los encargados de defender la legalidad y hacer cumplir las leyes se dedicaron a asesinar y, en muchos casos, hacer desaparecer a sus adversarios políticos, en lo que constituyen, sin ningún género de duda, crímenes de lesa humanidad. Algunos de esos derechistas y desafectos al gobierno republicano, victimizados antes de septiembre de 1937, han sido reconocidos por la justicia franquista, pero muchos otros aún no han sido objeto de ninguna reparación. Que esas víctimas hayan recibido ya un reconocimiento público por parte de la Dictadura Franquista, no quiere decir que no debieran de ser incorporados a las políticas públicas de memoria articuladas en democracia, y dignificados con parámetros estrictamente democráticos.

La ley PRC-PSOE permitirá, paradójicamente, que el propio Neila, como exiliado republicano que fue, obtenga reparación, mientras que todos aquellos a los que asesinó o mandó asesinar, no lo harán. Esos asesinados incluyen más de 300 personas desaparecidas cuyos cuerpos nunca han sido recuperados o identificados, y que hasta ahora han sido consideradas dentro de la categoría general de víctimas de la guerra, cuando es evidente, a la luz del derecho internacional, que no lo son. Aunque una parte de estas víctimas ya fue objeto de las políticas de memoria franquistas, como señala la ley de memoria histórica aprobada en la Comunidad Valenciana y nuestros legisladores cántabros no parecen haber comprendido (citamos de la ley de 2017 aprobada allí): “la grandeza de la democracia es que, a diferencia de los regímenes totalitarios, es capaz de reconocer la dignidad de todas las víctimas frente a la intolerancia, más allá de las opciones personales, ideológicas o de conciencia de cada uno”, por lo que “en este sentido, cabe un reconocimiento a todas las víctimas de la violencia política”.

En **CNSV** pensamos que la *Ley de Memoria Histórica y Democrática de Cantabria* es una buena oportunidad para asumir de una vez esa parte de la Historia de Cantabria que interpela principalmente a las izquierdas. Las cifras de la represión son muy relevantes, casi 1.200 asesinados en retaguardia en poco más de 13 meses. Desde **CNSV** hablamos de oportunidad “histórica” porque pensamos que la ley ha de servir para resignificar las políticas de memoria franquistas, y para resituar a todas las

víctimas del período 1936-1937. Nadie ni nada debe quedar al margen de la democracia ni de la democratización de la memoria histórica. Esta es una oportunidad perfecta para deconstruir los discursos franquistas sobre las víctimas de la zona republicana, integrándolas a través de la defensa de los Derechos Humanos.

La comisión de *Alcordanza, Cultura y Patrimoni* de CNSV considera que es importante que, junto a la Verdad, Justicia y Reparación que merecen las víctimas republicanas, la ley debe poder reconocer también con el estatus de víctima a las personas no afines y/o opuestas al gobierno republicano legalmente constituido que padecieron expresiones de violencia definidas en el derecho internacional actualmente vigente. No se trata de equidistancia, sino de mejorar nuestro conocimiento de la violencia desplegada en el pasado por individuos y colectivos ligados a uno y a otro bando contendiente en la Guerra Civil.

En nuestra opinión, una ley integral e inclusiva puede permitir revertir las políticas de memoria franquistas, que no sólo excluían e invisibilizaban de forma radical a las víctimas vencidas en la guerra que siguió al golpe militar, sino que también contribuyeron a implantar y legitimar un relato parcial sobre la violación de los Derechos Humanos que no debería permanecer vigente en el siglo XXI, ya que no contribuye a la buena convivencia de las cántabras y los cántabros.

Es más, tal y como se ha podido ver estos días (desde la presentación del proyecto de ley), la interpretación de la Ley que hace la oposición muestra hasta qué punto ha reforzado el victimismo de la derecha y, sobre todo, de la ultraderecha; ha facilitado una apropiación partidista de una parte de las víctimas; y ha dado pie a discursos plenamente anti-democráticos y contrarios al derecho internacional. Es fácil identificar algunos de ellos en los textos de las enmiendas a la totalidad hechas hace semanas por PP, C's y VOX ante esta ley.

Existe un precedente de buena parte de lo que **CNSV** propone aquí: la ley de memoria histórica de 2017 aprobada en la Comunidad Valenciana que señala que “el sistema democrático ha de reconocer la memoria y la dignidad de todas las víctimas del franquismo y también las de la violencia política incontrolada en la retaguardia republicana, especialmente las que se produjeron en los primeros meses de la guerra y con independencia de sus opciones ideológicas y de la zona en que, de grado o por la fuerza, les situó el conflicto bélico”.

En **CNSV** pensamos que la ley cántabra debería considerar a los victimizados en las áreas bajo control gubernamental o republicano. Si los legisladores valencianos asumieron sin ningún problema que los más de 4.800 derechistas asesinados allí por los republicanos entre 1936 y 1939 merecían estar en su ley, los redactores de nuestra norma no deberían mirar hacia otro lado, y hacer como que los cerca de 1.200 de Cantabria nunca existieron. Más cuando existen trabajos históricos muy sólidos que avalan esa cifra, hechos en Cantabria por numerosos profesionales, y que han permitido conocer las líneas fundamentales de esa represión. Se puede cometer un error histórico intentando pasar del pacto por la concordia de la Transición al recuerdo y reconocimiento parcial, ya que la reparación propuesta, insuficientemente

ambiciosa, incurre en algunos sesgos, y da pie a un discurso fuertemente victimista de la derecha y de la ultraderecha en Cantabria.

Si se genera un vacío legal, y el Estado o el Gobierno de Cantabria no asume la dignificación de esas otras víctimas, y opta por no apoyar la revisión histórica y pedagógica de esos hechos, indirectamente se permite que las derechas, o, peor, que iniciativas privadas poco o nada democráticas, monopolicen el discurso sobre estas víctimas y esas violaciones de los derechos humanos. En **CNSV** pensamos que la ley debe servir también para apoyar la investigación por parte de profesionales de toda la violencia política acontecida en Cantabria en el período, y para cortar las manifestaciones anti-democráticas y la exaltación del fascismo que pudiera realizarse en torno a esas víctimas. Nos parece que esta debe ser la ley que acabe con el monopolio sobre esas víctimas que se atribuye la derecha y la ultraderecha en Cantabria, y la que ponga en manos de profesionales la investigación y la dignificación de esas víctimas. Esa dignificación debe hacerse en términos que no sean otros que los estrictamente democráticos.

La ley presentada por el PRC-PSOE renuncia a revisar la violencia en la Cantabria republicana, y deja intactos muchos hechos oscuros que deben ser iluminados, y muchos de los relatos falaces amparados durante la Dictadura franquista y posteriormente por las derechas. Ese es un lujo que no puede ni debe permitirse nuestra realidad, cada vez más amenazada por el auge de la ultraderecha. Esta es una ley que respeta el espíritu del 78, pero que no da respuesta a las voluntades democratizadoras de 2021. Está pensada en lógicas del siglo XX, pero no en las lógicas resignificadoras necesarias en el siglo XXI para hacer avanzar el conocimiento histórico, para extender los valores democráticos, y para fortalecer la defensa de los derechos humanos y de la democracia, frente a las muchas amenazas anti-democráticas que se multiplican en nuestros días.

En **CNSV** entendemos que, para lograr la resignificación democrática contemporánea de las políticas franquistas de memoria, y para rebatir un relato sobre la República y la Guerra Civil que aún posee cierta hegemonía en Cantabria (basado en la Causa General franquista, pero también en mitos transmitidos intergeneracionalmente), es importante que el Gobierno del PRC-PSOE acepte enmiendas parciales que contribuyan a la mejora del texto de la ley. La ley es buena para Cantabria, pero no en los términos en los que ha sido presentada por Pablo Zuloaga y por la *Comisión de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte*. La ley propone una revisión historiográfica y docente, y nosotros le pedimos a este gobierno PRC-PSOE que ésta sea lo más amplia posible. Es lógico pensar que urge la reparación de quienes fueron olvidados, y este ha de ser, además, un texto valiente que no deje resquicios ni a la impunidad ni al fascismo. Tal y como está pensada y redactada la ley, por desgracia lo hace.

En **CNSV** entendemos que la justicia franquista, y la historiografía franquista, fascista y neofascista, no puede continuar siendo el referente en la determinación de quién fue víctima de acciones delictivas llevadas a cabo o amparadas por algunas autoridades de la Segunda República y en qué circunstancias, o quién fue objeto de acciones delictivas y violaciones de los derechos humanos durante la llamada Guerra Civil. Es importante

que sea el Estado actual, y los gobiernos autonómicos elegidos a su vez popularmente, los que instituyan legalmente políticas de memoria integrales e inclusivas, acordes con la legalidad internacional y estatal vigente en este momento del siglo XXI. Entendemos que la memoria histórica y la memoria democrática de Cantabria debe insertarse en la memoria europea y en el Derecho Internacional que reconoce los Derechos Humanos, y debe perseguir realmente la Verdad, la Justicia y la Reparación, para así alcanzar garantías de no-repetición.

6. APOYO EN ACCIONES DE REPARACIÓN Y RECONOCIMIENTO

En el *artículo 15.2* dice que “La Consejería competente en materia de memoria histórica y democrática colaborará y apoyará a las entidades locales, a la Universidad de Cantabria y a las entidades memorialistas en acciones de reparación y reconocimiento de las víctimas”. Entendemos que se mencione a la Universidad de Cantabria, pero creemos que es conveniente que se añada la posibilidad de apoyar a otras universidades y centros de investigación que pudieran trabajar con los fines mencionados. Se olvida aquí, injustificablemente, que fue, por ejemplo, la UNED (Universidad Nacional de Educación a Distancia) la que acogió la celebración del *Congreso del Exilio Republicano en Cantabria* y financió la publicación de sus actas, y que la mayor parte del trabajo que se ha hecho hasta la fecha sobre memoria histórica, Segunda República, Guerra Civil y Dictadura en Cantabria no se ha hecho desde la Universidad de Cantabria, sino por parte de investigadores ajenos a ella, que en muchos casos no han recibido apoyos públicos y han autofinanciado sus propias investigaciones y la publicación de sus resultados.

7. ¿COMISIONES? INSTITUTO CÁNTABRO DE LA MEMORIA HISTÓRICA Y LOS DERECHOS HUMANOS

En **CNSV** nos preocupa mucho la privatización de las políticas de la memoria, singularmente de las exhumaciones. Esto es algo que ya señaló en su informe de 2014 Pablo de Greiff, el Relator Especial de la ONU. No se puede delegar la responsabilidad en los familiares de las víctimas o en las asociaciones memorialistas, ni en los historiadores o los profesionales de la Arqueología y la Antropología forense. No cabe renuncia de ningún tipo a que sean el Estado y las Comunidades Autónomas las que asuman la responsabilidad en los procesos de localización de fosas y exhumaciones, y quienes asuman la financiación de los mismos, que ha de ser pública. Los Derechos Humanos no pueden ser subcontratados, como señala con insistencia la Asociación para la Recuperación de la Memoria Histórica. La financiación de las actuaciones ha de estar garantizada, porque en primera instancia se trata de garantizar los Derechos Humanos. En este sentido, en **CNSV** nos parece imprescindible que exista un plan presupuestario (por ejemplo, *artículo 20*: “dentro del marco de las disponibilidades presupuestarias”, y *artículo 36*: “de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias”, que no se determinan). De lo contrario, y tal y como pasó con la Ley 52/2007 estatal en los años de gobierno del Partido Popular (PP), la ley cántabra podría ser neutralizada a través de un simple vaciamiento presupuestario. La Consejería no debe limitarse a autorizar actuaciones (*artículo 8.2.* y *artículo 8.4.*), debe llevarlas a cabo por propia iniciativa, algo que contempla el *artículo 9.1.*, pero que no es obligatorio y

debiera serlo. Además, pensamos que debe poner en conocimiento de la Justicia, a través de las correspondientes denuncias, todo lo que se vaya conociendo, no sólo “impulsar” que así se haga (*artículo 14*). No cabe eludir la responsabilidad y que la memoria histórica sea una actividad privada o privatizada, donde la administración se limita a autorizar y a subvencionar.

La Ley de Memoria Histórica y Democrática propone crear una Comisión técnica y un Consejo. ¿Por qué no crear un *Instituto Cántabro de la Memoria Histórica y los Derechos Humanos* para que sea la administración autonómica la que se encargue de la contratación de los profesionales necesarios para llevar a cabo las exhumaciones? Por otro lado, se proponen planes cuatrienales ¿Por qué en una comunidad autónoma como Cantabria, de pequeña extensión, esta labor se plantea *sine die*, sin fecha límite, y con una sucesión de planes cuatrienales?

En **CNSV** pensamos que el gobierno PRC-PSOE debe ir más allá de la creación de comisiones, y debe fijar en la ley la fundación de un *Instituto Cántabro de la Memoria Histórica y los Derechos Humanos* que, dotado de un presupuesto público y un organigrama estables, canalice a los profesionales necesarios para localizar y exhumar las fosas, así como para profundizar en el conocimiento de las violaciones de los Derechos Humanos. En **CNSV** entendemos que se debe hacer más hincapié en la memoria oral, ya que los testimonios orales son fundamentales para conocer la memoria histórica y democrática de Cantabria. También en la elaboración de materiales docentes y divulgativos. La Ley tampoco recoge un protocolo concreto de dignificación de las exhumaciones e inhumaciones. Este *Instituto Cántabro de la Memoria Histórica y los Derechos Humanos* podría encargarse de un programa de actuación a corto, medio y largo plazo, que gestionara y actualizara el mapa de fosas, que investigara las vulneraciones de los Derechos Humanos, y que potenciara muchas de las actividades culturales, históricas y memoriales fijadas en esta Ley. Es muy importante, además, que se establezca una fuerte participación de la sociedad civil en él.

En **CNSV** entendemos que la actualización de las políticas de memoria democrática ha de ser una responsabilidad directa de los gobiernos de las diferentes Comunidades Autónomas: tanto actualización a las nuevas necesidades a escala autonómica y local, como a los nuevos paradigmas memoriales y de defensa de los derechos humanos que se articulen en el ámbito internacional.

8. COMISIÓN DE LA VERDAD

En **CNSV** pensamos que el gobierno PRC-PSOE se ha limitado aquí a copiar el modelo de otras CC.AA., sin atender en lo más mínimo a los intensos debates abiertos en el Estado español sobre las llamadas “comisiones de la verdad”, desarrollados en los últimos años. En **CNSV** pensamos que tendría más sentido una comisión de investigación de carácter mixto, institucional y no-institucional, de absoluta independencia, y con una fuerte participación de expertos y de la sociedad civil, que revisara exhaustivamente la violencia política en el período 1936-1982. Dudamos, además, de la operatividad de la Comisión de la Verdad proyectada en esta ley

(artículo 42), no sólo porque no se especifican de partida los procedimientos de su constitución, sino porque se establece su creación en un contexto de ausencia de un consenso político amplio como el que se da actualmente en torno a esta cuestión. Pensamos que la mayoría PRC-PSOE debe evaluar bien cuál sería la estructura y la composición, y cómo se llevarían a cabo los nombramientos, ya que han de impedirse los usos partidistas de la misma, y ha de favorecerse que nada merme de partida su legitimidad como herramienta de justicia transicional.

9. ENMIENDAS DE LA OPOSICIÓN

En la comisión *Alcordanza, Cultura y Patrimoniu* de **CNSV** hemos examinado las enmiendas a la totalidad elaboradas y presentadas por PP, C's y VOX, y consideramos que: evidencian déficits democráticos de estas formaciones; revelan hasta qué punto se han instalado en el negacionismo histórico sobre los crímenes del franquismo; se escudan en el discurso de la falsa "reconciliación nacional" de la Transición, que es realmente impunidad, silencio y olvido; y han decidido ignorar las leyes internacionales que reclaman a España acciones de reparación, defendiendo un reiterado incumplimiento local de lo que señala la legislación vigente a nivel autonómico y estatal. Especialmente en lo que concierne a la retirada de símbolos franquistas. Entre otras normas internacionales se encuentran, como hemos señalado, los importantes informes realizados en 2014 por Pablo de Greiff, Relator Especial de la ONU. En sus enmiendas a la totalidad, algunas de estas formaciones políticas presentes en Cantabria expresan que esta Ley trata de "reabrir heridas". En este sentido, en **CNSV** queremos recordar que son varias las instituciones europeas que le han recordado a España que no es posible permanecer más tiempo con una herida cerrada en falso, y que debe cumplir con la legislación internacional en materia de respeto y de extensión de los Derechos Humanos.